



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCION Nº 189-DP-2011
(Actuación 109/11)**

VISTO:

la nota presentada por el Sr. Leonel Sauma, DNI 23.650.439 ante esta Defensoría el día 27/05/11, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a una alcantarilla por donde corre el arroyo Sin Nombre que pasa por su terreno: a través de la nota presentada en esta Defensoría, manifiesta que dicha alcantarilla nunca reacondicionada por la Municipalidad ni la Dirección Provincial de Aguas ni limpiada de los sedimentos que arrastra el arroyo (piedras, hojas, basura, etc.), ocasionando la situación daños en su propiedad.

Que en el año 2006 el demandante, reclamó ante la Administración Pública Municipal, la que informó al contribuyente que en el mes de Septiembre de ese año, la Municipalidad cambiaría el desagüe de las calles Bajada del Paraná y Quintral, dado que en las mismas confluye el agua de todo el Barrio Jardín Botánico y por gravedad termina llegando al arroyo en el trayecto del mismo por su propiedad, lo que hace que el arroyo reciba además, el sedimento y residuos del barrio. En la actualidad la problemática continúa, razón por la cual el Sr. Sauma considera violado sus derechos, por el incumplimiento de la Administración Pública Municipal.

Que si la situación no se corrige podrían ocasionarse daños mayores en su propiedad y también en la de sus vecinos.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

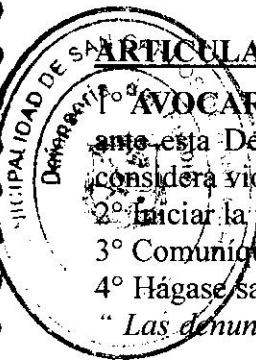
ARTICULADO:

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Leonel Sauma, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 27 de Mayo de 2011, solicitando intervención, dado que considera violado sus derechos por parte de la Administración Pública Municipal.

2º Iniciar la investigación correspondiente.

3º Comunicarse la presente resolución al interesado.

4º Hágase saber a la/el presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos

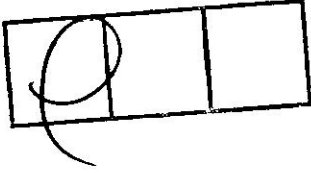


legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 29 de junio de 2011



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche